

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA

(CGS-evl) AREAS II



ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA II REGION.

SANTIAGO, 13 ABR. 1998

D.S. N° 163

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355, de 1995, N° 830, de 1996 y N° 195, de 1997, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 202 de 30 de marzo de 1998; por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficios N° 025 de 23 de mayo de 1996 y N° 039 de 22 de mayo de 1997; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. N° 12210/2897 SSP, de 25 de octubre de 1996; N° 12210/1951 SSP de 09 de julio de 1997 y N° 12210/2271 SSP de 07 de agosto de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/161, de fecha 22 de diciembre de 1997; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones aprueban el establecimiento de 8 áreas de manejo en los sectores denominados Hornos (Sector A y B), Caleta Buena, Colocolo, Las Guaneras, La Portada, Punta Jorge y El Lagarto.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

S.P

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

01 JUN. 1998
T/R. 28.05.98.

TERMINO DE TRAMITACION

"DIARIO OFICIAL"
N° 86084-03 JUNIO 1998

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la II Región que a continuación se indican:

- 1) En el Sector denominado Hornos, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector A

(CARTA SHOA N° 202; ESC. 1:15.000; 4° ED. 1957)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	22° 54' 56,28"	70° 18' 41,33"
B	22° 54' 39,44"	70° 18' 41,33"
C	22° 54' 39,44"	70° 19' 05,27"
D	22° 55' 02,53"	70° 18' 51,56"

- 2) En el Sector denominado Hornos, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector B

(CARTA SHOA N° 202; ESC. 1:15.000; 4° ED. 1957)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	22° 55' 01,17"	70° 19' 05,06"
B	22° 54' 45,61"	70° 19' 15,39"
C	22° 55' 09,49"	70° 19' 51,88"
D	22° 55' 24,95"	70° 19' 51,88"
E	22° 55' 24,95"	70° 19' 30,79"

- 3) En el Sector denominado Caleta Buena, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 2515 -7030; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1972)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	25° 25' 49,45"	70° 31' 24,25"
B	25° 25' 56,59"	70° 31' 14,91"

- 4) En el Sector denominado Colocolo, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 1300; ESC. 1:200.000; 1ª ED. 1993)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	23° 30' 58,00"	70° 31' 46,60"
B	23° 30' 58,00"	70° 31' 28,20"
C	23° 31' 14,80"	70° 31' 24,00"
D	23° 31' 44,50"	70° 31' 45,80"
E	23° 31' 34,83"	70° 31' 54,00"

- 5) En el Sector denominado Las Guaneras, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 2530 - 7030 Y N° 2515 - 7030; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1972 y 1ª ED. 1967, respectivamente)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	25° 29' 50,70"	70° 34' 20,36"
B	25° 30' 04,07"	70° 34' 39,34"

- 6) En el Sector denominado La Portada, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 1300; ESC. 1:200.000; 1ª ED. 1993)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	23° 30' 27,80"	70° 25' 12,00"
B	23° 30' 36,00"	70° 25' 26,80"
C	23° 32' 32,60"	70° 24' 13,40"
D	23° 32' 27,70"	70° 24' 01,80"

- 7) En el Sector denominado Punta Jorge, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 1300; ESC. 1:200.000; 1ª ED. 1993)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	23° 32' 00,00"	70° 33' 30,00"
B	23° 32' 08,50"	70° 33' 30,00"
C	23° 32' 19,60"	70° 33' 13,60"
D	23° 32' 31,30"	70° 32' 45,00"
E	23° 32' 03,90"	70° 31' 57,20"
F	23° 31' 49,00"	70° 31' 45,20"
G	23° 31' 34,83"	70° 31' 54,00"

- 8) En el Sector denominado El Lagarto, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 1300; ESC. 1:200.000; 1° ED. 1993)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	23° 22' 34,20"	70° 35' 57,85"
B	23° 22' 34,20"	70° 37' 12,85"
C	23° 23' 34,80"	70° 37' 12,85"
D	23° 23' 34,80"	70° 36' 16,42"

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

Artículo 2°.- Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4°.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

Eduardo Frei Ruiz-Tagle
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
 Presidente de la República

Alvaro García Hurtado
ALVARO GARCIA HURTADO

Ministro de Economía,
 Fomento y Reconstrucción



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Ente Ud.,
 Subsecretaría de Pesca
EDITH SAA COLLANTES
 Subsecretario de Pesca
 (s)